



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 642

ZAPALLAR, 25 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Municipalidad de Zapallar, conforme a decreto de alcaldía N°495 de fecha 04 de marzo de 2021, aprobó las bases que rigen la propuesta pública N°15/2021, ID N°4301-19-LE21, para la Adquisición de 300 Licencias Casillas para Correos Institucionales Plataforma Google para Departamento de Informativa, por un periodo de dos años.
- b) Que , mediante decreto de alcaldia N°606 de fehca 23 de marzo de 2021, se adjudico la licitacion ID N°4301-19-LE21 a la empresa **TECNOLOGIA BS SPA RUT: 76.852.815-2**, por un monto total de \$41.337.173.- (Cuarenta y un millones trescientos treinta y siete mil ciento setenta y tres pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses; formalizando el contrato respectivo con la emisión y aceptación de la orden de compra N°4301-119-SE21.
- c) Que, con fecha 23 de marzo de 2021, la empresa adjudicada rechaza la orden de compra N°4301-119-SE21, que formaliza el contrato por la adquisición de 300 licencias, argumentando errores en montos y valores mal ingresados, según consta en historial de orden de compra.
- d) Que en consideracion, que el contrato vigente de licencias de casillas expira el 31 de marzo de 2021 y, ademas, que los antecedentes entregados por las empresas proveedoras de estas licencias, han informado que de no renovar antes del plazo de vencimiento, los correos vigentes caducan, quedando la Municipalidad sin plataforma de correos institucionales.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

- e) Que dada la contingencia nacional por la pandemia COVID-19, además de la implementación de distintos organismos en la entrega de antecedentes por correo electrónico, las distintas plataformas públicas y privadas que exigen correo electrónico para todos los usuarios y, el uso primordial de las distintas unidades municipales para el envío y recepción de procesos administrativos; es importante mantener la vigencia de los correos institucionales, herramienta que ayuda a minimizar los traslados y exposición de funcionarios ante la pandemia acontecida.
- f) Las licencias están contratadas con la empresa **Super Software S.P.A., Rut 76.486.150-7**, cuya caducidad ocurre el 31 de marzo de 2020; entendiéndose que las renovaciones de este tipo de licencias tienen un plazo mínimo de contratación de 12 meses, se prorrogará el contrato vigente, a contar del 31 de marzo de 2021 con vencimiento el 31 de marzo de 2022.
- g) De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:
- a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

- 1° **AUTORIZASE** a través de trato directo la Adquisición de 300 Licencias Casillas para Correos Institucionales Plataforma Google para Departamento de Informativa, con la empresa **Super Software S.P.A., Rut 76.486.150-7**, por un monto total de USD\$24.419, (Veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve dólares) I.V.A. incluido, según cotización de la empresa, por un periodo de 12 meses.
- 2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte



ZAPALLAR

ZAPALLAR
ADQUISICIONES

integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPUTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4° PROCEDASE a la publicación respectiva del presente decreto en portal de transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

1. Dirección Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. Archivo Secretaria Municipal

JFB / CTI / PLA / cbe
JPD / Y.J.P.